

EJECUTIVO 2023-474

Constancia secretarial: Manizales, 5 de septiembre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva de BANCOLOMBIA S.A., la cual correspondió por reparto el día 27 de julio de 2023.

Anexos expediente en copia digital: Pagaré 8590096661-8590096657; escritura No.930 18 abril de 2023 PODER ESPECIAL BANCOLOMBIA S.A. REP. MAURICIO BOTERO WOLF a ALIANZA SGP Representante MARIBEL TORRES ISAZA CON CERTIFICACION DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN DEL 22 DE JUNIO DE 2023, Certificado de existencia y representación de Superfinanciera BANCOLOMBIA S.A., Certificado de existencia y representación Cámara de Comercio, Certificado de existencia y representación de ALIANZA SGP.

Sírvase proveer.



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de primera instancia formulada a través de apoderado judicial adscrito a la sociedad ALIANZA SGP SAS, para actuar en representación de BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8, representada para este caso por MAURICIO BOTERO WOLF frente a GLOBALIN HOUSE S.A.S con NIT 901.021.260 representada por MARÌA DE LOS ANGELES ECHEVERRY CIRO y como persona natural MARIA DE LOS ANGELES ECHEVERRY CIRO identificada con C.C. No. 1.053.821.426 y CAMILA ECHEVERRY CIRO con C.C. No. 1.053.859.185, para decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

TÍTULOS EJECUTIVOS

PAGARÉ No. 8590096661 por valor de \$10.772.187 firmado por los demandados el 29 de abril de 2022, con fecha de vencimiento 04 de enero de 2023 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., intereses de plazo del 35.95% anual o la tasa máxima legal permitida, suscrito por MARÌA DE LOS ANGELES ECHEVERRY CIRO, en calidad de representante legal de GLOBALIN HOUSE S.A.S y en nombre propio.

PAGARÉ No. 8590096657 por valor de \$18.653.576 firmado por los demandados el 28 de abril de 2022, con fecha de vencimiento 04 de enero de 2023 a

Auto notificado por estado del 11 de septiembre de 2023

EJECUTIVO 2023-474

la orden de BANCOLOMBIA S.A. intereses de plazo del 35.95% anual o la tasa máxima legal permitida, suscrito por MARÌA DE LOS ANGELES ECHEVERRY CIRO, en calidad de representante legal de GLOBALIN HOUSE S.A.S y en nombre propio y CAMILA ECHEVERRY CIRO.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues el título valor se deducen obligaciones expresas, claras y exigibles, que constituyen plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título valor, para que, en caso de ser solicitados por el Despacho, puedan ser agregados al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal, de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de GLOBALIN HOUSE S.A.S. S.A.S representada por MARÌA DE LOS ANGELES ECHEVERRY CIRO y en contra de MARIA DE LOS ANGELES ECHEVERRY CIRO, por las siguientes sumas de dinero:

1. Contenidas en el PAGARÉ No.8590096661:

1.1. Por el capital insoluto de **\$10.772.187** con fecha de vencimiento 04 de enero de 2023.

1.2 Por los **intereses moratorios** desde el cinco (5) de enero de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de GLOBALIN HOUSE S.A.S. S.A.S representada por MARÌA DE LOS ANGELES ECHEVERRY CIRO y en contra de MARIA DE LOS ANGELES ECHEVERRY CIRO, y CAMILA ECHEVERRY CIRO, por las siguientes sumas de dinero:

2. Contenidas en el PAGARÉ No.8590096657:

2.1. Por el capital insoluto de **\$18.653.576** con fecha de vencimiento 04 de enero de 2023.

2.2 Por los **intereses moratorios** desde el cinco (5) de enero de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

CUARTO: Notificar este auto a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; la parte demandada dispone disponen de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

La sociedad GLOBALIN HOUSE S.A.S. S.A.S se notificará al correo electrónico james.fraile@globalin.com que aparece en el certificado de existencia y representación legal como dirección para notificaciones judiciales. (PDF 02 folio 28)

QUINTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de este mandamiento de pago y de la demanda para traslado.

SEXTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SÉPTIMO: Reconocer personería judicial al Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN portador de la T.P. No.241.426 del C.S.J. identificado con C.C. No. 1.020.444.432, profesional adscrito de la SOCIEDAD ALIANZA SGP S.A.S., para actuar en representación de la entidad bancaria, según obra en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. (página 9)

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0495457fb87faa809fa6daaabc201314edc92f83c5ea5111aa76c02898109eb0**

Documento generado en 08/09/2023 05:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>